

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: HERNAN GUILLERMO CASTAÑEDA
Demandado: LADY VANESSA ACEVEDO ARIAS
500013110002-2020-00154-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2020. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal interpuesta por HERNAN GUILLERMO CASTAÑEDA YUCUMA contra la señora LADY VANESSA ACEVEDO ARIAS, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme a la exigencia del inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2020, se acredite haber enviado copia de la demanda y anexos al medio electrónico de la demandada LADY VANESSA ACEVEDO ARIAS.

2. Se determina fechas y horario en los que se pretende la regulación de visitas.

3. Se señale el monto de la cuota alimentaria que se pretende sea fijada.

Reconocer a la abogada SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: HERNAN GUILLERMO CASTAÑEDA
Demandado: LADY VANESSA ACEVEDO ARIAS
500013110002-2020-00154-00

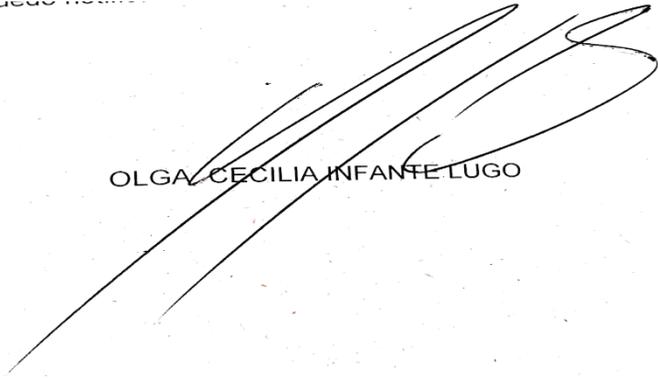


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Quedo respetuosamente,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.